

Domingo, queda por el presente, autorizado a conceder las siguientes pensiones mensuales: al señor Alcides Pérez Díaz, quince pesos oro (RD\$15.00) y al señor Julián Mañón, veinte pesos oro (RD\$20.00), en su calidad de miembros de la Banda de Música del Distrito, con más de 20 años de servicios, imposibilitados para el desempeño de sus labores.

Art. 2.— Las pensiones que se autorizan por el presente Decreto, se regularán por las disposiciones de la Ley N° 512, del 8 de febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6439 que concede la fijación de domicilio en la República al Señor Ecek Gersztajn.— G. O. N° 7120, del 6 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6439.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de Marzo de 1950, el señor Ecek Gersztajn, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad polaca, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Ecek Gersztajn, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.